

## TIE promedio y normas para devolución del AIR excedente del 2018

En el Suplemento del Registro Oficial No.501 de fecha junio 4 de 2019, se publicaron las siguientes resoluciones emitidas por el Servicio de Rentas Internas (SRI):

- **Resolución NAC-DGERCGC19-0000022** de fecha mayo 30 de 2019, mediante la cual se resuelve establecer el tipo impositivo efectivo (TIE) promedio de los contribuyentes del ejercicio fiscal 2018 y las normas que regulan los límites, condiciones, mecanismos, procedimiento y control posterior para la devolución del excedente del anticipo del impuesto a la renta (AIR) pagado con cargo al ejercicio fiscal 2018, de acuerdo a lo siguiente:

### 1. Exclusión del ámbito de aplicación.- Se exceptúan del ámbito de aplicación de esta resolución a:

a. Las instituciones financieras privadas y compañías emisoras y administradoras de tarjetas de crédito sujetas al control de la Superintendencia de Bancos, quienes están sujetas al régimen especial de determinación del anticipo, previsto en el literal n) del numeral 2 del Art.41 de la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI).

b. Las sociedades y organizaciones de la economía popular y solidaria, catalogadas como microempresas y las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos.

### 2. Actividad económica.- Para efectos de la aplicación de esta resolución, se considerará la actividad principal del contribuyente, reportada al 31 de diciembre de 2018 en el RUC.

### 3. TIE promedio de los contribuyentes.- Para establecer el TIE promedio de los contribuyentes: 1) sociedades y, 2) personas naturales y sucesiones indivisas, obligadas a

llevar contabilidad, la administración tributaria observará las siguientes reglas:

- TIE individual:* Corresponde al mayor valor entre el impuesto a la renta (IR) causado y el anticipo determinado, dividido para el ingreso del contribuyente.
- Ingreso:* Para calcular el TIE se considerará el ingreso registrado en la casilla denominada "Total Ingresos", de la declaración del IR del 2018.
- TIE promedio de los contribuyentes:* Corresponde a la suma de todos los TIEs individuales, dividida para el total de contribuyentes según corresponda.

### 4. TIE aplicable al ejercicio fiscal 2018.- Los TIEs promedio por segmentos de los contribuyentes aplicables al periodo ejercicio 2018 son:

#### 1. Para sociedades:

Código actividad económica	Descripción	TIE promedio
A	AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA	1.0%
B	EXPLORACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	1.8%
C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	1.4%
D	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	2.2%
E	DISTRIBUCIÓN DE AGUA; ALCANTARILLADO, GESTIÓN DE DESECHOS Y ACTIVIDADES DE SANEAMIENTOS	1.7%
F	CONSTRUCCIÓN	1.4%
G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	1.1%
H	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	1.0%
I	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIO DE COMIDAS	1.1%
J	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	1.7%
K	ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	2.2%
L	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	4.0%
M	ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	2.2%
N	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	1.5%
P	ENSEÑANZA	1.5%
Q	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL	1.8%
R	ARTES, ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN	1.4%
S	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	1.5%

2. Para personas naturales y sucesiones indivisas, obligadas a llevar contabilidad:

Código actividad económica	Descripción	TIE promedio
A	AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA	1.0%
B	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	1.5%
C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	0.8%
D	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	1.3%
E	DISTRIBUCIÓN DE AGUA; ALCANTARILLADO, GESTIÓN DE DESECHOS Y ACTIVIDADES DE SANEAMIENTOS	1.3%
F	CONSTRUCCIÓN	1.2%
G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	0.5%
H	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	1.1%
I	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIO DE COMIDAS	0.8%
J	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	2.5%
K	ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	4.6%
L	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	4.1%
M	ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	3.0%
N	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	1.9%
O	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA	3.3%
P	ENSEÑANZA	0.8%
Q	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL	3.9%
R	ARTES, ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN	1.5%
S	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	4.0%

5. **Aplicación del TIE promedio en la devolución del excedente del AIR.-** Para la devolución del excedente del AIR pagado con cargo al ejercicio fiscal 2018, los contribuyentes deberán realizar lo siguiente:

- i. Verificar que AIR pagado sea mayor al impuesto causado del ejercicio 2018
- ii. Calcular su TIE individual
- iii. Comparar su TIE individual con el TIE correspondiente al tipo de contribuyente, según sea el caso
- iv. En caso de que el TIE individual, sea mayor al TIE promedio de los contribuyentes, la diferencia entre ambos deberá multiplicarse por el monto que corresponda a la casilla denominada "Total Ingresos" de la declaración de IR del 2018. Este resultado será el monto máximo sobre el cual se aplicará la

devolución, sin embargo, en ningún caso el valor objeto de devolución de AIR podrá ser mayor a la diferencia entre el anticipo pagado y el impuesto causado.

6. **Devolución.-** El contribuyente que solicite la devolución del excedente del AIR pagado con cargo al ejercicio fiscal 2018, deberá cumplir lo siguiente:

- a. Presentar solicitud de devolución ante cualquiera de las oficinas del SRI a nivel nacional, de acuerdo a los formatos publicados en el portal web institucional
- b. Haber presentado la declaración de IR correspondiente al ejercicio fiscal 2018

7. **Registro contable.-** El beneficio generado por el excedente susceptible de devolución, deberá ser registrado contablemente en la cuenta respectiva, de acuerdo a la naturaleza del activo.

8. Esta resolución entró en vigencia desde mayo 30 de 2019

- **Resolución NAC-DGERCGC19-00000023** de fecha mayo 30 de 2019, mediante la cual se resolvió sustituir la Disposición General Quinta de la Resolución NAC-DGERCGC18-00000233 (R.O.255-IIS, 5-VI-2018) que establece "Las normas para la emisión, entrega y transmisión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios expedidos por sujetos pasivos autorizados, mediante el esquema de comprobantes electrónicos", indicando que a partir de **agosto de 2019** se pondrá a disposición de los sujetos pasivos las especificaciones detalladas en los archivos 'XML' y 'XSD' de las liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios, las cuales deberán ser implementadas hasta **diciembre 31 de 2019**.